



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO DE 9 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR A FAVOR DE 59 NIÑAS/OS INTERNAS/OS EN LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL CURSO 2017/2018.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo vengo a adoptar el siguiente:

DECRETO

"Primero: Conceder becas de comedor escolar a favor de 59 niñas y niños internas/os en la Residencia Internado San Ildefonso durante el segundo trimestre del curso 2017/2018, escolarizadas/os en los centros docentes públicos y en el centro privado sostenido con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria que figuran en el Anexo I de este Decreto y que hacen uso del servicio de comedor escolar en los centros educativos que constan en el Anexo II de este Decreto.

Segundo: La concesión de las becas de comedor escolar, mediante concesión directa, se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013 según el cual, se podrán conceder, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y por lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El procedimiento se inicia por decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Educación y Juventud



del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo III de la Sección 2ª "Concesión Directa" de la OBRS y según los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión directa se acuerda mediante Decreto de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

La concesión de esta subvención directa está prevista como **Objetivo Estratégico 4.7** en materia de Educación en el vigente **Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018**, aprobado por el Decreto de la Delegada de esa Área de Gobierno de fecha 21 de julio de 2016 y modificado por Decretos de 12 de mayo, de 26 de julio y de 2 de noviembre de 2017; como **línea de subvención de Educación 5.10** está prevista en el **objetivo Nº 3** "Favorecer el bienestar individual de los y las internas/os en la Residencia de San Ildefonso" mediante la concesión directa de becas de comedor escolar para las/los alumnos/as de la Residencia Internado San Ildefonso. Su coste previsto en el **Programa 323.01** de Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria, **capítulo IV, Partida 482.01 "Becas"** del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Presupuesto de 2017 en el que se recoge en su apartado E) la "concesión directa de becas de comedor escolar". Se financia a través de Convenio vigente con la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado; finalmente, el 18 de septiembre de 2017, según acredita el **Acta de la reunión de supervisión de la Residencia de San Ildefonso**, se acuerda proponer a la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo la concesión directa de ayudas de comedor a los niños y las niñas de la residencia-Internado San Ildefonso durante el curso escolar 2017-2018.

Tercero: Nombrar como entidades colaboradoras a los centros docentes públicos y centro docente privado sostenido con fondos públicos que figuran en el Anexo II de este Decreto.



Cuarto: El pago se realizará a las entidades colaboradoras en un único libramiento tras la aprobación del gasto por el órgano competente.

Quinto: Dado que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en las/los perceptoras/es que es, la de ser residente durante el curso escolar 2017/2018 en la Residencia Internado San Ildefonso y estar durante el curso 2017/2018 escolarizadas/os en los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria en los que harán uso del servicio de comedor y, en el caso de los residentes que cursen educación secundaria obligatoria, hacer uso del servicio de comedor escolar del colegio público de educación infantil y primaria San Ildefonso, al no disponer los Institutos de Educación Secundaria en los que están matriculados de servicio de comedor escolar, no se requerirá de otra justificación que la acreditación de dichas circunstancias previamente a la concesión, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 in fine de la OBRS.

Sexto: Las entidades colaboradoras acreditarán las becas de comedor escolar concedidas a las/los beneficiarias/os mediante certificado expedido por la/el Directora/or de los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos en los que consten los residentes que estén escolarizados en esos centros educativos y acrediten la utilización de los servicios de comedor por parte de los mismos durante el segundo trimestre del curso escolar 2017/2018. Así como certificado de la Directora del colegio público de educación infantil y primaria San Ildefonso donde se acredite los residentes beneficiarios/as de las becas que estén escolarizados en los Institutos de Educación Secundaria Santa Bárbara, San Isidro y Santa Teresa de Jesús, y que al no disponer de comedor, hacen uso del comedor escolar del colegio público San Ildefonso durante el segundo trimestre del curso escolar 2017/2018. A éstos certificados se acompañará en su caso, relación de las bajas de los/as beneficiarias/os en el comedor que se puedan producir en el curso escolar 2017/2018.



EVALUACION

PRIMERO: Objetivo general de la beca de comedor escolar

El objetivo general de la concesión de la beca de comedor escolar se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia Internado San Ildefonso asume en relación a las/los niñas y niños que durante el curso 2017/2018 permanecen internos en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estas/os internas/os en los centros escolares.

SEGUNDO: Objetivos operativos e Indicadores de actividad

A los efectos de poder verificar la consecución de los objetivos previstos en la concesión directa se ha establecido, en la misma, el siguiente indicador:"

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO
Alumnas/os beneficiarias/os de beca	Número de beneficiarias/os	Sumatorio	59	Actividad

La Delegada del Área de Gobierno de Equidad,
Derechos Sociales y Empleo



MARTA HIGUERAS GARROBO